

RESOLUCIÓN EXENTA N°

015- 101

REF.: Aprueba Modificación de contrato "**CONSTRUCCIÓN SALAS CUNA Y JARDÍN INFANTIL LOMAS 1, PUERTO VARAS**" suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sociedad Constructora Molina Asenjo Ltda; ID N° 853-16-LP15

PUERTO MONTT,

21 MAR 2016

V I S T O S: La ley 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; el Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establecido por D.S. N°1574, de 1971, del Ministerio de Educación; en el Decreto N° 98 de fecha 10 de julio de 2015, que nombra a doña Desirée López de Maturana Luna, como Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; en la Resolución N°0026, de 4 de febrero de 2000, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que Delega facultades que indica en Directoras Regionales; en la Resolución N° 015-017, del 23 de enero de 2015, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que nombra Director de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Los Lagos, a don Sergio Uribe Scheffer; Resolución Exenta N° 015/0907 de 30 de diciembre 2015, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones"; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; en la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016; en el Decreto Supremo N° 444, de 13 de abril de 2015, del Ministerio de Hacienda, que identifica iniciativas de inversión en el presupuesto del sector público, Código BIP: 30364423-0; en la Resolución Exenta N° 015-155 de 05 de mayo de 2015 de la Dirección Regional de Los Lagos la Junta Nacional de Jardines Infantiles que aprobó anexo complementario y llamó a licitación pública para la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras y demás antecedentes tenidos a la vista; la Resolución Exenta N° 015-159, de 3 de julio de 2015, de la Dirección Regional de Los Lagos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que Adjudica Licitación Pública ID 853-16-LP15, para contratar el servicio de "**CONSTRUCCION SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL LOMAS 1, PUERTO VARAS**"; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y, la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1º) Que, por Resolución Exenta N°015-155, de 05 de mayo de 2015, de la Dirección Regional de Los Lagos, se aprobó anexo complementario y se llamó a Licitación Pública, bajo el ID 853-16-LP15, para la contratación de la obra "**CONSTRUCCIÓN SALAS CUNA Y JARDÍN INFANTIL LOMAS 1, PUERTO VARAS**".

2º) Que, mediante Resolución N° 015-159, de 3 de julio de 2015, se adjudicó dicha licitación por la prestación del servicio antes descrito a la empresa Sociedad Constructora Molina Asenjo Ltda., RUT: 76.157.126-5.

3º) Que con fecha 19 de agosto de 2015 se suscribió contrato entre JUNJI y la empresa Adjudicada, mediante el cual se encomienda a la sociedad Constructora Molina Asenjo Ltda., ejecutar la obra

denominada "**CONSTRUCCIÓN SALAS CUNA Y JARDÍN INFANTIL LOMAS 1, PUERTO VARAS**", contrato que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 015-432 de fecha 20 de agosto de 2015.

4°) Que conforme lo señalado precedentemente el contratista acepta ejecutar la obra de acuerdo a Bases Administrativas, como asimismo anexos técnicos y demás antecedentes de la propuesta pública ID 853-16-LP15 las que pasan a formar parte integrante del contrato.

5°) Que con fecha 21 de agosto de 2015 se suscribe acta de entrega de terreno, dándose inicio al plazo de 210 días establecido para la ejecución de la obra.

6°) Que de acuerdo a carta de fecha 9 de diciembre de 2015 presentada por el contratista solicitando aumento de plazo se procede a modificar el contrato.

7°) Que, el plazo solicitado por aumento de plazo de contrato es por 89 días.

8°) Que con fecha 17 de diciembre del 2015, la Unidad Técnica de JUNJI, a través de la ITO del proyecto, emite Informe ITO N° 1; Autorizando en sus conclusiones el aumento de plazo por 89 días.

9°) Que el punto 35 de las Bases Administrativas "VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONTRATO" en el párrafo 5to de dicho punto señala: "En el caso que correspondiera otorgar aumento de plazo por caso fortuito o fuerza mayor, no habrá derecho a indemnización ni compensación económica de ninguna especie para el contratista de cargo del mandante"

10°) Que con fecha 02 de febrero del presente año la Junji y sociedad Constructora Molina Asenjo Ltda. suscribieron modificación de contrato.

11°) Que se hace necesario dictar acto administrativo que autorice la modificación de contrato respectivo.

RESUELVO:

1° **APRUÉBASE** la modificación del contrato aprobado por Resolución Exenta N°015-432 de 20 de agosto de 2015, suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la empresa constructora Molina Asenjo Ltda., para la ejecución de la obra "**CONSTRUCCIÓN SALAS CUNA Y JARDÍN INFANTIL, LOMAS 1, PUERTO VARAS**", cuyo texto modificado es el siguiente:



MODIFICACION DEL CONTRATO DE DISEÑO DE ESPECIALIDADES Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE JARDINES INFANTILES

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

y

SOCIEDAD CONSTRUCTORA MOLINA ASENIO LIMITADA

En Puerto Montt, a 02 de febrero de 2016, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 70.072.600-2, en adelante "la JUNJI" o "el Mandante", representada por su Director Regional don Sergio Alejandro Uribe Scheffer, cédula nacional de identidad N° 13-121-513-8, ambos domiciliados en calle Bengtso N° 830, comuna de Puerto Montt y Sociedad Constructora Molina Asenjo Limitada, RUT N° 76.157.126-5, representada por CÉSAR HERNÁN MOLINA ASENIO, cédula nacional de identidad N° 12.994.401-K, ambos domiciliados en Villa Molina N° 18, La Unión, décima región de Los Lagos, en adelante e indistintamente "el Contratista" o "la Empresa", se curvó lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. Contrato suscrito con fecha 16 de agosto de 2015, ante Notario Público Lidia Barra Gutiérrez, escritura pública de "CONTRATO DE DISEÑO DE ESPECIALIDADES Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE JARDINES INFANTILES" entre la JUNJI y la empresa Sociedad Constructora Molina Asenjo Limitada, mediante el cual la Junta Nacional de Jardines Infantiles encomendó a la empresa contratista la ejecución de la obra Construcción Salas Cunas y jardín Infantil Lomas 1, Puerto Varas, Proyecto código BIP 30364423-0, emplazado en un terreno de 613,25 m² aproximadamente, ubicado en calle Lago Encantado esquina pasaje Puerto Williams S/N, de la comuna y ciudad de Puerto Varas, Región de Los Lagos.
2. Resolución 015-432, de fecha 20 de Agosto de 2015, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se aprobó el contrato suscrito entre las partes individualizadas.
3. Conforme lo establecido en la cláusula primera del contrato citado precedentemente, el contratista se obligó a proveer el Diseño de especialidades y Ejecución de la obra contratada de acuerdo a las Bases Administrativas tipo, Bases Técnicas, Anexo complementario, Anexos de Licitación, Carpeta Técnica, Aclaraciones y Respuestas a consultas, la oferta presentada y demás documentos de la licitación, que sirvieron de base para la adjudicación y que se entienden formar parte e integrar al contrato aprobado por Resolución Exenta N°015-432 de 20 de Agosto de 2015. Consiguientemente, el contratista se obliga a ejecutar todas las actividades expuestas en las Bases Administrativas, Bases



Técnicas, Anexo Complementario, Anexos para la Licitación, Carpeta Técnica, así como las detalladas en su Oferta Técnica-Económica, que son conocidas y aceptadas por el Contratista.

4. Carta ingresada con fecha 9 de diciembre de 2015 por empresa Constructora Molina Azenjo Ltda. sobre proyecto Lomas 1 de Puerto Varas, donde se adjunta Carta Garantía.
5. Informe de ITO 01 denominado "AUMENTO DE PLAZO" para el proyecto construcción sala cuna y jardín infantil, Lomas 1 de fecha 17 de diciembre de 2015.

SEGUNDO: OBJETO

Por el presente instrumento las partes contratantes, vienen en modificar, de común acuerdo, el contrato de obra individualizado en el punto 1 de la cláusula primera del presente instrumento, en términos que se modifica el plazo de ejecución de las obras aumentándolo en 89 días.

TERCERO: MODIFICACIONES

De acuerdo a carta ingresada con fecha 9 de diciembre de 2015 por empresa Constructora Molina Azenjo Ltda. sobre proyecto Lomas 1 de Puerto Varas e Informe de ITO 01 denominado "AUMENTO DE PLAZO" para el proyecto construcción sala cuna y jardín infantil, Lomas 1 de fecha 17 de diciembre de 2015 y demás antecedentes pertinentes, las partes concurrentes modifican el contrato suscrito con fecha 19 de agosto de 2015, en relación al plazo de ejecución del contrato, en los términos que se indican en las cláusulas siguientes.

CUARTO: VIGENCIA DEL CONTRATO

De acuerdo a lo que establece el documento informe de ITO 01 denominado "AUMENTO DE PLAZO" para el proyecto construcción sala cuna y jardín infantil, Lomas 1 de fecha 17 de diciembre de 2015, debe considerarse un aumento de plazo de 89 días. De este modo se modifica el plazo de ejecución del contrato contemplado en 210 días en la forma que establece la cláusula tercera del contrato en relación al Anexo complementario de las bases de licitación, quedando establecido en 299 días.

QUINTO: GARANTIA

Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el plazo del contrato fue aumentado en 89 días en total, por lo que conforme lo que establece el párrafo 4° de la cláusula tercera del contrato "en



caso de aumento de plazo el contratista deberá extender la garantía de fiel cumplimiento del contrato que se hubiere presentado por igual periodo del aumento de plazo.

Con el aumento de plazo de obra la boleta de garantía debiera tener una vigencia hasta el día 7 de noviembre de 2017, sin embargo la boleta de garantía de fiel cumplimiento de contrato presentada originalmente tiene una vigencia hasta el día 30 de septiembre de 2017 por lo cual es necesario su reemplazo.

Consecuentemente, el Mandante declara recibir a entera satisfacción la garantía consistente en Boleta de garantía N° 27, emitida por el banco SANTANDER en favor de LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, RUT: 70.072.600-2, por la suma de \$32.144.755,00 pagadera a la vista y que fue gestionada por SOCIEDAD CONSTRUCTORA MOLINA ASEÑO LIMITADA, RUT: 76.357.126-1, PARA GARANTIZAR EL 7% DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL AUMENTO DE OBRA "CONTRATO DE DISEÑO DE ESPECIALIDADES Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE JARDINES INFANTILES", con lo cual se cumple lo establecido en las Bases en el sentido que la garantía debe estar otorgada al momento de suscribir el contrato que por este acto se modifica.

SEXTO: Las partes establecen expresamente que en todo lo demás el contrato suscrito se mantiene en los términos pactados originalmente.

SEPTIMO: PERSONERÍA

La personería de don Sergio Uribe Scheffer, para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines infantiles, consta en Resoluciones N° III-017 de fecha 23 de enero de 2015, N°26 de fecha 04/02/2000 y N°172 de fecha 20/08/2001, todas de la Junta Nacional de Jardines infantiles.

La personería de don CÉSAR HERNÁN MOLINA ASEÑO, para actuar en representación de SOCIEDAD CONSTRUCTORA MOLINA ASEÑO LIMITADA, consta en escritura pública de fecha 20 de Junio del año 2011, otorgada ante el Notario Público don CRISTIAN SANHUEZA PIMENTEL.

 

Autorizo la firma de la vuelta don SERGIO ALEJANDRO URIBE SCHEFFER, CÉDULA NACIONAL DE IDENTIDAD N° 13.121.513-4, en representación de JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, RUT 70.072.600-3, según consta de Resolución N°00001 emitida por la Junta Nacional de Jardines Infantiles con fecha 23 de enero de 2016, Doy Fe. En Puerto Montt, a 04 de febrero de 2016. (P.S.)



Autorizo la firma de la vuelta de don CESAR HERNAN MOLINA ASENJO, Cédula Nacional de Identidad 12.994.403-K, en representación de CONSTRUCTORA MOLINA ASENJO LIMITADA, RUT 76.157.126-5, según consta de Escritura Pública de Constitución de Sociedad de fecha 23 de junio de 2011, otorgado ante el Jefe de Oficio Público Titular don Cristian Santuza #imentel, con oficio en la ciudad de Osorno, Doy Fe. En Puerto Montt, 10 de febrero de 2016.- (P.S.)



2° AUTORIZÁSE el gasto que irroga la presente convención, y que asciende a la suma estimada establecida en la solicitud de compras N° 10327 de fecha 4 de abril de 2015, e **impútese** de la forma que a continuación se señala:

- Subtítulo 31, Ítem 02, Asignación 004, presupuesto vigente del servicio;

3° ESTABLÉZCASE que, conforme a lo indicado en el instrumento aprobado en el primer resolutivo del presente acto administrativo, el pago de las partidas indicadas se realizará de acuerdo a la forma y modalidad establecidas en la cláusula sexta de la convención en referencia.

4° PUBLÍCASE en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública [<http://www.mercadopublico.cl>] la presente resolución y los antecedentes de rigor, para efectos de lo preceptuado en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios".

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHIVESE Y PUBLIQUESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



SUSCH/DCM/AFM/DPV/RCCH/rcch

Distribución:

Unidad de Adquisiciones
Sub dirección de recursos financieros (original)
Unidad Jurídica
Unidad de Infraestructura
Programa Meta Nacional
Programa Meta Regional (original)
Of. Partes y Archivo